Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista:	Dependencia Solicitante:
Maria Juliana Gonzalez A.S.C.	Hacienda
Duración contrato: (17) Días.	Valor Total del Contrato: $ 2.550.000,00

FASE PRE- CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	ACTUACIÓN	
		Responsable	Folio (s)
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y Servicios	
4	**Justificación de Modificaciones contractuales:** *adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.* F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	
	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	

7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	
8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual: Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora : Martha Subroa Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	No. 1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3258 DE 2024**
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	**02/09/2024**
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – NUMERAL 3 ART. 32 LEY 80 DE 1993**
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA – LITERAL H) NUMERAL 4 ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION Y SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP.**
PLAZO INICIAL:	**TRES (03) MESES**
VALOR INICIAL EN PESOS:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.500.000)**
VALOR DEL ANTICIPO:	**N/A**
FECHA DE INICIO:	**04/10/2024**
FECHA DE SUSPENSION	**N/A**
FECHA DE REINICIO	**N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**03/12/2024**
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL Y PRORROGA	**20/12/2024**
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	**SECRETARIO DE HACIENDA**
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**MAYRIAM LAYTON SANCHEZ**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**1.098.788.747**

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020, "Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal", se señala que; *"los Secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: Celebrar, terminar, liquidar, modificar,* ***adicionar y prorrogar*** *los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual*."

Ahora bien, el proceso de contratación, debe aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

> *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*
>
> *(...)*
>
> *2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.***
>
> *(...)"* (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

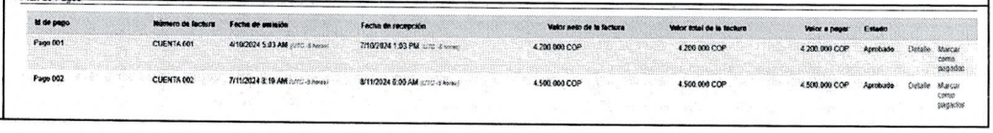
Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. Que el día **3 de septiembre de 2024** se suscribió el contrato de prestación de servicios **N.º 3258 de 2024** con **MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO,** identificado con C.C **No. 1.098.788.747,** cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION Y SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP.** por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.500.000)**y un plazo de ejecución de **tres (03) MESES.**

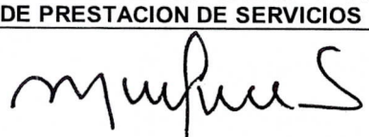
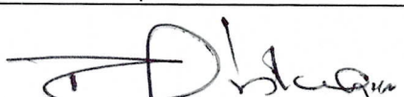
2. Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios **N.º 3258 de 2024** y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO** más el plazo de ejecución y por ende adicionar su valor, para lograr el fin que se ha buscado con esta contratación, toda vez que persiste la necesidad de contar con el personal para efectos de brindar apoyo profesional para el trámite de las acciones constitucionales, judiciales y administrativas de la oficina de gestión del riesgo.

3. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "***PRORROGA**. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...";* y numeral 8.4.10.1 a saber; ***ADICION**: Es un incremento del valor pactado inicialmente. La Adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar..."*

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional en valor y prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 3258 del 02 de septiembre de 2024,** mediante la cual se aumenta el tiempo y plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	En virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría Administrativa, se hizo necesaria la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios a efectos de contar con personal suficiente para brindar apoyo profesional en actividades de depuración y saneamiento contable en el municipio de Bucaramanga. Aunado a ello dentro de las actuaciones de seguimiento a la ejecución del contrato **No. 3258 de 2024**, se indicó que el plazo del contrato desde la etapa de planeación estuvo limitado por los recursos disponibles a la fecha, en la actualidad se realizaron gestiones administrativas que concluyeron con la obtención de recursos presupuestales adicionales que posibilitan la suscripción de un adicional en tiempo y valor al citado contrato situación con la que están de acuerdo el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto. Por las razones expuestas, es necesario, pertinente y oportuno celebrar adicional en valor N° 1 y prórroga N° 1 con el fin de ampliar en plazo del contrato por un término de **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO** más; Situación que conlleva la adición en valor proporcional a los días requeridos.

	Verificado el expediente contractual, se observa que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato. El plazo de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2024 en virtud al principio de anualidad presupuestal, contados desde la suscripción del acta de inicio, la necesidad de seguir contando con los servicios contratados según lo manifestado por el supervisor del contrato.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*, e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."* Si bien es cierto, dentro del contrato de prestación de servicios **N° 3258 de 2024** en el plazo o término del contrato, fue previsto para una ser ejecutado durante un plazo de tres **(03) MESES** también lo es, que con base en los requerimientos de la entidad, es necesario adicionar en valor y plazo el presente contrato de prestación de servicios, con base en lo expuesto en esta justificación. Para el caso en concreto, es preciso indicar que la Secretaría Administrativa no cuenta con personal de planta suficiente que realice las labores y/o actividades anteriormente relacionadas, por tal razón, es necesario realizar la prórroga y adición del contrato, con el fin de no afectar el normal desarrollo la función pública, hecho que puede repercutir en el cabal cumplimiento de la correcta inversion de los recursos en los proyectos que se requieren para cumplir con el plan de desarrollo. Así mismo, en el informe del supervisor se evidencia que el Contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no supera el 50% del presupuesto inicial del Contrato y que persiste la necesidad en la Secretaría Administrativa de la prestación del servicio, conforme al objeto contratado, por lo que resulta pertinente, oportuno y viable la suscripción de una Adición en valor y prórroga.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3258 DE FECHA 02 DE septiembre de 2024.** A través de la celebración del Adicional y ampliación se modifican las siguientes Cláusulas: **ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3258 de 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION Y SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP** • **VALOR:** Se adicionará la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.550.000).** • **PLAZO**: Se ampliará el tiempo de ejecución en **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. • **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	 Id de pago | Número de factura | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor neto de la factura | Valor total de la factura | Valor a pagar | Estado Pago 001 | CUENTA 001 | 4/10/2024 5:03 AM | 7/10/2024 1:03 PM | 4.200.000 COP | 4.200.000 COP | 4.200.000 COP | Aprobado | Detalle | Marcar como pagadas Pago 002 | CUENTA 002 | 7/11/2024 8:19 AM | 8/11/2024 8:00 AM | 4.500.000 COP | 4.500.000 COP | 4.500.000 COP | Aprobado | Detalle | Marcar como pagados

OTROS ASPECTOS

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 de junio 09 de 2020 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, **adicionar y prorrogar** los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Plan Anual de Adquisiciones. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Concepto suscrito por el Supervisor del contrato	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA adelantar el ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 3258 DE 2024.**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MYRIAM LAYTON SANCHEZ**
	CARGO	Profesional Especializado
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE**
	CARGO	Secretario de Hacienda

Proyectó: Martha Patricia Santana Osorio – Abogada CPS Hacienda
Reviso: Camila Pabón – Abogada CPS Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Cod: [illegible]
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA	
CONTRATO No Y FECHA	3258 - 02/09/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP.	
CONTRATISTA	NOMBRE	MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO
	C.C./NIT	1098788747
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO
	C.C/C.E	1098788747
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
	CARGO	Secretario (a) de Hacienda
	C.C.	91473474
SUPERVISOR	NOMBRE:	MYRIAM LAYTON SANCHEZ
	C.C./NIT	37513637
VALOR DEL CONTRATO	$ 13.500.000,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	6429
	FECHA:	26/08/2024
RP	NÚMERO	8560
	FECHA	03/09/2024
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	04/09/2024
	FECHA FIN:	03/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	(3) TRES MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MYRIAM LAYTON SANCHEZ quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO en representación propia , con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los siguientes términos:

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 3258 de fecha 02/09/2024, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 4 de Septiembre de 2024.

Supervisor

MYRIAM LAYTON SANCHEZ
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO
Representación propia
Contratista

Elaboró: JOHAN STIVE MANRIQUE ROMAN
Revisó: MARIA CAMILA PABON DURAN

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-11-25, 08:38:15 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 74553056

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 24/11/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO		
Documento	CC1098788747	**Dirección**	CL 74 #53 - 42 CONDOMIO CACIQUE REAL
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6123445
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BUCARAMANGA	**Departamento**	SANTANDER
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1098788747	MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO	59	00																	0	30	30	30	0	(231001) COLFONDOS	$ 1.800.000	$ 288.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.800.000	$ 225.000	0.522	$ 1.800.000	$ 9.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 0	$ 288.000	$ 225.000	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.400	$ 0	$ 522.400

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO identificado(a) con CC 1098788747 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/08/2024**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-BOLARQUI - TR2**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 24 días del mes de noviembre del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO identificado(a) con C.C No. 1.098.788.747, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 24 de noviembre del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 24 de noviembre de 2024, a las 16:56:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098788747
Código de Verificación	1098788747241124165616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258607154

PIB
16:58:14

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098788747:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:58:55 PM horas del 24/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098788747**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ AMOROCHO MARIA JULIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2024 05:00:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097788747 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105625750** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:10:44 horas del 24/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098788747,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ AMOROCHO MARIA JULIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098788747 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/11/2024 05:23 PM

Código Verificación: **K9PGDJTE2C**

Válida hasta: **22/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 5 9 9 6 8 0 7 0 9 3 1 6 0 6 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098788747 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 260469-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3258 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO

Entre los suscritos: **REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.474, en su calidad de Secretario de Hacienda del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, mediante Resolución N° 2241 del 28 de diciembre de 2023, y debidamente posesionado(a) según Diligencia de Posesión No. 0002 de fecha 02 de enero de 2024, delegado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, y decreto N°0381 del 24 de septiembre de 2020 por medio en el cual se adiciona el Decreto 0220 del 9 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente Adicional N° 1 y Prórroga No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.788.747**, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente OTROSI de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSI se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor **N° 1** y prórroga **N° 1** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día **02 de SEPTIEMBRE de 2024**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3258 de 2024** con **MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO**, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION Y SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP.**, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.500.000)**, y un plazo de ejecución **TRES (3) MESES. 2.)** Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **3.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad **número _____ de fecha _____ de noviembre de 2024**, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 09 de junio de 2020, " *Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", se señala lo siguiente: **" ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones*: **14.** Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". **6.)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No. 3258 de 2024** y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO** el plazo de ejecución y por ende, adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **7.)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido equivalente a 2,3 salarios mínimos legales mensuales vigentes; Conforme lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3258 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal **número 3258 de 2024**, es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.550.000)**, y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** número **3258 DE 2024**, asciende a la suma de **DICISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE($16.050.000)** consistente en 10.85 SMLMV para la vigencia fiscal 2024: **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL**. Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** número **3258 de 2024**, en **DIECISIETE(17) DIAS CALENDARIO;** término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número **3258 de 2024**, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de

todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II.

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Decreto 00220 de 09 de junio de 2020

MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO
Contratista

Proyectó: Martha Patricia Santana Osorio - Abogada CPS Hacienda
Reviso: Camila Pabón - Abogada CPS Hacienda

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00008924

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $2.550.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	
2.3.2.02.02.008.4599 002 .83990 .201	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 201	2.550.000,00
	TOTAL RUBROS	2.550.000,00

Objeto:

"ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 3258 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MARIA JULIANA GONZALEZ AMOROCHO

Oficina solicitante:SECRETARIA DE HACIENDA (INVERSION) - No. Solicitud CDP: 69751

Fecha solicitud: 03/12/2024

Valor total estimado del acto administrativo : $2.550.000,00

Expedida a los 3 dias del mes de Diciembre de 2024

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO